

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00607-00 (Ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de menor cuantía a favor del **BANCO CAJA SOCIAL** contra **HENRY OSWALDO GARCÍA PEÑALOZA y NORIDA CABANZO OLAYA**, por las consecutivas obligaciones:

Pagaré N. 132207680729 - Escritura Pública No. 2669 del 09 de mayo de 2014 de la Notaría 09 del Círculo de Bogotá D.C.

1. 243.649,311 UVR convertidas según su equivalencia en pesos a la suma de \$84.307.973,02 por concepto de capital acelerado, y los intereses moratorios causados desde la fecha de la presentación de la demanda (02 de junio de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 14,25%

2. Por las siguientes **cuotas vencidas del capital** contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, junto con **sus intereses corrientes**:

Valor Cuota en Pesos	Valor Cuota en UVR	Valor intereses corrientes en pesos	Valor Intereses en UVR	Fecha de vencimiento
\$215.051,55	621.49	\$154.552,89	446.65	16/04/2022
\$216.684,12	626.21	\$700.470,09	2024.35	16/05/2022
\$218.329,1	630.97	\$698.825,93	2019.60	16/06/2022
\$219.986,54	635.75	\$697.168,48	2014.81	16/07/2022
\$221.656,58	640.58	\$695.498,44	2009.98	16/08/2022
\$223.339,31	645.44	\$693.815,71	2005.12	16/09/2022
\$225.034,78	650.34	\$692.120,24	2000.22	16/10/2022
\$226.743,14	655.28	\$690.411,89	1995.28	16/11/2022
\$228.464,48	660.26	\$688.690,54	1990.30	16/12/2022
\$230.198,88	665.27	\$686.956,14	1985.29	16/01/2023
\$231.946,44	670.32	\$685.208,14	1980.24	16/02/2023
\$233.707,26	675.41	\$683.447,76	1975.15	16/03/2023
\$235.481,45	680.53	\$681.673,57	1970.03	16/04/2023
\$237.269,12	685.70	\$679.885,91	1964,86	16/05/2023

Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 14,25%.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto

La notificación al correo electrónico del ejecutado no se autoriza hasta tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es presentado

evidencia que la señalada dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar (particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar). Requisito que no se cumple con el pantallazo de la información remitido por el establecimiento de crédito, porque no proviene del demandando sino que un acto discrecional del acreedor.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40609334**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce a la profesional del derecho **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA** quien actúa como apoderado de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e8827f19c1974f8e79a3355b15aad68aa6d1be74318b7c6774d15be4c36f3a**

Documento generado en 07/07/2023 10:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>